



MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **Ordinaria** realizada el día **4 de noviembre de 2020**, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Unidad de parques y jardines; 69/2020/C00157

ACUERDO NÚM. 25.- APROBAR EL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS VIVIENDAS DEL CONGRESO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DE SU SECTOR (ZONAS PRIVADAS DE USO PÚBLICO) DURANTE EN 2020.

ANTECEDENTES

1. Visto el escrito de fecha 08/10/2020 (Reg. Entrada 2020025662), presentado por la **Asociación de Vecinos VIVIENDAS DEL CONGRESO**, en el que se solicita la subvención para el ejercicio 2020 para el mantenimiento de los jardines del su sector (zonas privadas de uso público).
2. Dada la justificación económica correspondiente al primer semestre del año 2020 presentada por la **Asociación de Vecinos VIVIENDAS DEL CONGRESO** en el mismo escrito de fecha 08/10/2020.
3. Dado que esta subvención se tramita en coherencia con el Plan estratégico de subvenciones aprobado por el acuerdo número 8 del Pleno, en la sesión ordinaria realizada el día 20 de diciembre de 2018, que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans por el periodo 2019-2021 (exp.61/2018/G30200), de acuerdo con el siguiente detalle:

Ámbito / Servicio responsable: Servicios a la Ciudadanía / Área de Espacio Público							
Org	Prog	Econ	Descripción	Crédito inicial	Línea	Tipología	Financiamiento
31012	17100	48005	PARQUES Y JARDINES: AAVV DEL CONGRESO	3.524,00	LE4- Mantener y potenciar el patrimonio del municipio	Subvención directa	Presupuesto municipal

4. Dado que en el presupuesto general del año 2020 está consignado nominativamente, a favor de la Asociación de Vecinos VIVIENDAS DEL CONGRESO, el importe de **3.524,00 Euros** a cargo de la partida **31012.17100.48005**, en concepto de subvención para cubrir el coste del mantenimiento de los jardines de su sector.



5. Dado que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención anterior otorgada por el Área de Espacio Público fuera de plazo o ningún procedimiento de reintegro pendiente.
6. Dado que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
7. Dado que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, mediante el informe emitido por el jefe de la Unidad de Gestión Tributaria, de fecha 22 de septiembre de 2020.
8. Visto el informe del jefe de unidad de Mantenimiento de Jardinería y el director del Área de Espacio Público, en la fecha de la firma electrónica que se dice, **favorable** a la concesión de la subvención y la aprobación del convenio.
9. Dado que la fórmula jurídica adecuada para regular las obligaciones de las partes es el convenio a suscribir **que se adjunta a este acuerdo**.
10. Visto el informe jurídico de la letrada del departamento de asesoramiento jurídico del Ayuntamiento, en la fecha de la firma electrónica que se dice.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, de los artículos 118 a 129 relativos a las subvenciones.
2. El artículo 25.1) de la Ley de bases de régimen local (LBRL), y el arte. 66.1) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuye de forma genérica la potestad de fomento, al permitir a los municipios "**promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**".
3. El artículo 240.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece que: "**Los entes locales podrán otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementen o suplan las competencias locales**".
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en relación al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuestos.
5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
6. El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que se encuentran excluidos del ámbito de esta Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al



derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales.

7. De conformidad con lo previsto en el art. 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la LGS.

8. El artículo 38, 2.1, de las Bases de ejecución del presupuesto, respecto a las subvenciones, con respecto a la concesión directa de las subvenciones y la tramitación del expediente correspondiente.

9. La instrucción de la intervención municipal sobre los elementos esenciales de la fiscalización previa limitada, aprobada por el Pleno municipal de 26 de julio de 2018.

10. La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019/3658 de 18 de junio de 2019.

Vista la propuesta formulada por el teniente de alcalde del Área de Espacio Público,

La Junta de Gobierno **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Viladecans y la AAVV VIVIENDAS DEL CONGRESO, para el mantenimiento de los jardines de su sector (zonas privadas de uso público) durante el año 2020, por un importe total máximo de **3.524,00 €**.

SEGUNDO.- APROBAR LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA presentada por la **Asociación de vecinos VIVIENDAS DEL CONGRESO**, destinada al mantenimiento de la jardinería y arbolado existente en la zonas verdes de su sector que son de titularidad privada y de uso público gestionadas por dicha entidad, por un importe total de gastos de **7.096,04 €** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2020.

TERCERO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y LA DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO económico, en concepto de **subvención directa y nominativa**, correspondiente al importe total de la aportación económica del Ayuntamiento de Viladecans para el mantenimiento de los jardines de su sector (zonas privadas de uso público) durante el año 2020, objeto del convenio mencionado en el punto primero, por un importe total de **3.524,00 €**, a favor de la AA.VV.. VIVIENDAS DEL CONGRESO (CIF G-63634000) a cargo y la partida **31012/17100/48005 (ADO 12020000063393)**.

CUARTO.- SOLICITAR EL PAGO de la subvención otorgada por un importe de **3.524,00 €**, a favor de la AA.VV. VIVIENDAS DEL CONGRESO (CIF G-63634000).

QUINTO.- PUBLICAR esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



SEXTO.- NOTIFICAR este acuerdo a la AA.VV.. VIVIENDAS DEL CONGRESO (CIF G-63634000); al Área de Servicios Generales (Intervención) y al jefe de Unidad de Mantenimiento de Jardinería, a los efectos que correspondan.

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y, para que así conste y tenga los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Viladecans, en la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno